



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
FOLIO No. 91
SECRETARÍA



RESOLUCION SAG 1357-2012

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, veintisiete de julio del dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante ésta Secretaría de Estado por la Abogada **CLAUDIA GEORGINA REYES ORDOÑEZ**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **12698**, con las facultades a ella conferidas, mediante Carta Poder debidamente autenticada que acompaña, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad "**GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. de C.V.**", contraída a solicitar **RENOVACION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS NACIONALES**.

CONSIDERANDO: Que a folio número sesenta y tres (63) del expediente **1102-2011**, corre agregada providencia de fecha quince de julio del dos mil once, emitida por la Secretaría General de ésta Secretaría de Estado, admitiéndose la solicitud antes mencionada con la documentación acompañada, trasladándose las presentes diligencias a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), a fin de emitir los informes y el dictamen respectivo.

CONSIDERANDO: Que a folio número setenta y siete (77) del expediente de merito, la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, procedió a aplicar multa por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00)** a la Sociedad "**GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. de C.V.**", en base, al informe que corre agregado a folio número sesenta y cinco (65), de la Unidad de Estadística de la DIGEPESCA, que opinó que dicha empresa, no entregó ningún reporte estadístico y la que se fundamenta en el Artículo 60 numeral 11 del Reglamento de Pesca que literalmente dice: "Por no reportar producción, se sancionara con multa de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00)**, en los casos en que los reportes se dejaran de presentar durante el periodo de pesca o durante el año, únicamente, se sancionara una vez por periodo o por año, por cualquier reporte no presentado por periodo o por año, por cualquier reporte no presentado.

CONSIDERANDO: Que a folio número ochenta y dos (82) de dicho expediente, se admitió el Recibo de Pago T.G.R. Número 7497672, por valor de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00)**, cumplimentándose el requerimiento de fecha ocho de junio del dos mil doce, en atención a la providencia emitida por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), devolviéndose las presentes diligencias a esa Dirección General para que se continuara con el tramite legal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que a folio número ochenta y cuatro (84), corre agregado informe de fecha diecinueve de junio del dos mil doce, emitido por el Departamento de Acuicultura de la DIGEPESCA, mediante el cual, se expone que la Empresa **GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. de C.V.**, cumple con todos los requerimientos técnicos necesarios para ejercer la actividad acuícola de cultivo de camarón, recomendando renovar el Contrato de Arrendamiento de **CINCO MIL DOSCIENTAS SEIS HECTAREAS, CERO OCHO AREAS DIECISEIS PUNTO OCHENTA Y UNA CENTIAREAS (5,206 Has. 08 As 16.81 Cas)**, ubicadas entre el Estero de San Bernardo y el Estero de El Crucero en jurisdicción de los Municipios de Choluteca y Marcovia, en el Departamento de Choluteca.



Produciendo más... conservaremos la paz.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOLIO No. 92
SECRETARÍA



CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete de julio del dos mil doce, la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), valorando el informe de la Unidad de Asesoría Legal y ratificando todo lo actuado por las diferentes áreas con facultades suficientes para resolver lo procedente, emitió Dictamen Favorable para que se otorgue la Renovación del Contrato de Arrendamiento de Tierras Nacionales para el Cultivo, Cría y Comercialización de Camarón, ubicada entre el Estero de San Bernardo y el Estero El Crucero, jurisdicción de los Municipios de Choluteca y Marcovia, en el Departamento de Choluteca, por un periodo de **DIEZ (10) AÑOS**, prorrogables a partir de la aprobación de la respectiva renovación por parte del Congreso Nacional.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7 incisos b), i); 60, 61, 73, 80 de la Ley de Pesca Vigente; 1, 39, 40, 41 y 53 del Reglamento de la Ley de Pesca; 20 de la Ley Fitozoosanitaria.

RESUELVE: 1.- **DECLARAR CON LUGAR** la Solicitud de **RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS NACIONALES PARA EL CULTIVO, CRÍA Y COMERCIALIZACION DE CAMARON**, en un área de **CINCO MIL DOSCIENTAS SEIS HECTAREAS, CERO OCHO AREAS DIECISEIS PUNTO OCHENTA Y UNA CENTIAREAS (5,206 Has. 08 As 16.81 Cas)**, ubicadas entre el Estero de San Bernardo y el Estero de El Crucero en jurisdicción de los Municipios de Choluteca y Marcovia, en el Departamento de Choluteca, cuyas colindancias son: **AL NORTE:** Estero El Pedregal y El Garcero; **AL SUR:** Estero de San Bernardo; **AL ESTE:** Playón contiguo tierra dulce y proyecto de San Bernardo y **AL OESTE:** Golfo de Fonseca, a favor de la Sociedad **"GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. de C.V."**, la que se otorga por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, a partir de la aprobación de la respectiva Renovación por parte del Congreso Nacional, los cuales, pueden ser prorrogados a voluntad de las partes, debiendo el peticionario cumplir con las obligaciones siguientes: a) Queda prohibido al Concesionario expandir o realizar ampliaciones a su proyecto sin la autorización previa por escrito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; b) Queda terminantemente prohibido el descombro de bosque de mangle sin autorización de la autoridad competente por escrito previa inspección de campo; c) Es obligación de **GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. de C.V.**, remitir información estadística de sus producciones de camarón, en forma mensual, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, como lo especifica el Reglamento de la Ley de Pesca vigente; d) Proporcionar cualquier información que sobre el desarrollo del proyecto, solicite la Dirección General de Pesca y Acuicultura; e) Permitir visitas de inspección al personal técnico de la Dirección General de Pesca y Acuicultura cuando lo estime conveniente; f) En caso de abandono de actividades por parte de la peticionaria, deberá de informar por escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura; g) **GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. de C.V.**, se compromete a no ceder, donar, vender, subarrendar o cualquier acto que signifique el traspaso del arrendamiento, el que será exclusivamente para ser explotado por dicha empresa, quien deberá cumplir con las normas y medidas de sanidad acuícola de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG); h) **GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. de C.V.**, deberá renovar su contrato de arrendamiento con noventa (90) días de anticipación; i) La duración del Contrato de Arrendamiento será por un periodo de **DIEZ (10) AÑOS**, a partir de la aprobación de la respectiva Renovación por parte del Congreso Nacional, los cuales, pueden ser prorrogados a voluntad de las partes; j) La concesión puede quedar sin valor y efecto por el incumplimiento a las condiciones impuestas en su Contrato de Arrendamiento o por infracciones a la Ley vigente; k) Es obligación de la Empresa **GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. de C.V.**, efectuar el pago del canon correspondiente, por adelantado cada año, que será de **CIENTO CUARENTA LEMPIRAS (Lps. 140.00) POR HECTAREA**; el concesionario deberá continuar con el procedimiento que corresponde ante la Procuraduría General de la República y luego ante el Congreso Nacional.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOLIO No. 93
SECRETARIA



2.- Que se elabore Acuerdo Ejecutivo, el que una vez formalizado y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", autorizará a la Procuraduría General de la República (PGR), como Representante del Estado, a suscribir mediante Escritura Pública de Renovación de Contrato de Arrendamiento de un Inmueble de Naturaleza Jurídica Nacional con la Sociedad **GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. de C.V.**, bajo las condiciones descritas en el Numeral Primero del Presente Acto Administrativo, sin limitar los requisitos que en el marco de su competencia, dicha institución considere deban quedar establecidos en protección y garantía de las partes, posteriormente, continúese con las actuaciones en el Congreso Nacional para su aprobación, hasta su culminación en el Instituto de la Propiedad (IP), con el registro respectivo.

3.- Una vez aprobado y registrado dicho instrumento, deberá quedar en custodia de la Procuraduría General de la República (PGR).

4.- Hacer las transcripciones de Ley.- **NOTIFIQUESE:**

J. Regalado

JACOBO REGALADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



[Signature]

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL



yv

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil doce, notificada la Abogada Claudia Georgina Reyes Ordóñez de la Resolución que antecede; quien en tendida firma para Constancia.

